

RAD. 110013103004202300550

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original del pagaré 10267974 junto con la carta de instrucciones, así como la escritura pública 632 del 8 de febrero de 2012, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



Igm

GERMAN PEÑA BELTRAN

